

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. JESÚS CEDAZO MÍNGUEZ

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D. LUIS REY DE LAS HERAS

Secretario Delegado:

D. SEBASTIÁN LLORENTE LLORENTE

La sesión se celebra en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, a 13 de OCTUBRE de 2020, dando comienzo las nueve horas. Se reunió la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 18 de septiembre de 2020.

Se aprueba por unanimidad.

2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal.

El Sr. Presidente procede a resumir la convocatoria, indicando que es similar a la del año anterior.



D. Jesús Cedazo lamenta el retraso que han sufrido, con respecto a la fecha en que se aprobaron el año anterior.

Tras las deliberaciones pertinentes, se aprueba la convocatoria por unanimidad, que se reproduce literalmente a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

AÑO 2020

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar:

- Protección del medio natural por la sensibilización de los trabajadores con los montes, puesto que es su medio de vida.*
- Fijación de empleo en el medio rural ligado a una actividad productiva.*
- Prevención y reducción del riesgo de incendios forestales.*
- Colaboración en la conservación de espacios naturales y paisajísticos de las masas forestales.*
- Supone una fuente de materia prima renovable y ecológica para múltiples industrias.*
- Aumenta la base de actividades de explotación de los montes medioambientalmente sostenibles.*

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.



De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de esos montes.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2021.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2020 43910 46205 "Ayuntamientos. subvención. contratación resineros" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2020, dotada con 60.000 €.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2020.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 16 de noviembre de 2020 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2021, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa para ese período, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el día 30 de octubre de 2020, incluido.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.



En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos ayuntamientos solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de ayuntamientos que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos ayuntamientos que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos ayuntamientos que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los



datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

Novena.- Plazo de ejecución.-

El período de contratación se extiende desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000 €, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por día de contrato y trabajador será de 33,34 €.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 45. La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.



Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2021, el anexo II de justificación

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*



- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

3.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia de Soria.

El Sr. Presidente procede a resumir la convocatoria, indicando que es similar a la del año anterior.

D. Jesús Cedazo lamenta el retraso que han sufrido, con respecto a la fecha en que se aprobaron el año anterior.

Tras las deliberaciones pertinentes, se aprueba la convocatoria por unanimidad, que se reproduce literalmente a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA

AÑO 2020

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2020 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, dedicados al sector de la extracción de resina.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Tanto el domicilio fiscal del beneficiario como la superficie donde se resine deberán estar en la provincia de Soria.



CUARTA.- Exclusiones.-

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social sea igual o posterior al 1 de mayo de 2020.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 3 Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante 2020. El alta no podrá ser igual o posterior al 1 de mayo de 2020. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.*
- 4 Mantener el domicilio fiscal en la misma localidad de la provincia que figura en la solicitud durante todo el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio.*
- 5 Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo cuarta.*
- 6 Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.*
- 7 Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

SEXTA.- Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020 43910 47911 "Sub. Apoyo sector resina" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 70.000 €.

SÉPTIMA.- Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 5 de noviembre de 2020, incluido. Deberán contener la siguiente documentación:



- *Anexo A. Solicitud de ayuda.*
- *Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, original o copia compulsada.*
- *Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.*
- *Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León.*
- *Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos, incluida la subsanación de la solicitud si fuera necesario.

OCTAVA.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.500 €, a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al fondo de mejoras.

NOVENA.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.



El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

*Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá **en sede electrónica** al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA.- Criterios de puntuación.-

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- *Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.*

Criterio 2.- *Número de días en alta como resinero del solicitante, en los últimos cuatro años. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en los últimos cuatro años.*

Criterio 3.- *No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2019, 2018 y 2017.*



En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA.- Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Justificación y pago de la subvención.

El plazo de justificación concluye el 31 de enero de 2021, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:



- *Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- *Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.*
- *En el caso de montes públicos: certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, donde figure: número de pinos resinados por el beneficiario, importe satisfecho en concepto de alquiler de pinos y fecha de pago de dicho importe. Sólo se considerarán válidos los pagos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.*
- *En el caso de montes privados: facturas y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.*

El pago de la subvención se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.



DÉCIMO QUINTA.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEXTA.- Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

4.- Dictamen, si procede, del convenio de colaboración entre los grupos de acción local de la provincia de Soria y la Diputación de Soria.

Tras la exposición del Presidente, indicando que el convenio se ha elaborado en los mismos términos que el año anterior, salvo la cuantía económica, que se ha reducido puesto que en esta anualidad los grupos ya perciben fondos de la Junta de Castilla y León, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, el convenio, cuyo tenor literal se reproduce a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2020

En Soria, a - de octubre de 2020



REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con CIF de otra

D. Luis Matías Ágreda Toro, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), con CIF

D. Tomás Martínez San José, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), con CIF

D. Gerardo Martínez Martínez, presidente de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), con CIF

D.ª María Luisa Aguilera Sastre, Presidenta de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid), con CIF

EXPONEN

Primero.-

La Unión Europea sigue apostando en el periodo de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo. En concreto, según el considerando 31 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre: “... para movilizar mejor el potencial a nivel local, es preciso reforzar y facilitar el desarrollo local participativo...El desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes.

Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad

El marco de programación presupuestaria 2014-2020 de la Unión Europea ha cambiado también el desarrollo de los programas LEADER, al derogar los Reglamentos por los que se regía, estableciendo otros nuevos que han modificado sustancialmente las actividades y la mecánica de trabajo de los grupos de acción local que ejecutan las estrategias, con respecto a la forma de trabajo con que venían operando desde el comienzo de la iniciativa LEADER en los años 90 del pasado siglo.



La nueva forma de funcionamiento queda recogida en los siguientes artículos:

- 4 *32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*
- 5 *42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*

Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como “un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”

Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.

Cuarto.-

Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por el que se regulaba y convocaba el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptadas a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Los Grupos fueron seleccionados y aprobadas las estrategias de desarrollo local en la Orden AYG /287/2016 de 11 de Abril (BOCYL nº 72, de 15 de Abril).

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.

Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local han



tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

Sexto.-

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones “la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2020. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 “apoyo para los costes de explotación y animación”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que no hayan sido imputados a LEADER.

Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2020 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 40.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 10.000 € como máximo para cada uno de ellos.

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 “gastos de funcionamiento y animación”, que son los siguientes:



- a. *Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.*
- b. *Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.*
- c. *Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.*
- d. *Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.*
- e. *Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.*

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2020. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- *Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.



Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-

Lo son las siguientes:

- *Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- *Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.*

Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Octava.-. Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no



se consideran subvencionables.

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

Décima.- Legislación aplicable.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.”

5.-Ruegos y preguntas.

D. Juan José Delgado comenta que hay varios expedientes de subvención, que se justificaron en el mes de abril que no todavía no se han pagado, aunque le consta que se han informado favorablemente por el Departamento.

El Sr. Presidente toma nota, e indica que se pondrá en contacto con el departamento de intervención para solicitar más rapidez en la fiscalización de las subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.